



089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45>



Secretaría General
Universidad Zaragoza

ANEXO I

Propuesta de Acuerdo de la Mesa del Claustro, de 16 de enero de 2025, por el que se eleva al Claustro el proyecto de subsanación del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza de conformidad con el DICTAMEN N.º 2/2025 del Consejo Consultivo de Aragón

EL DICTAMEN N.º 2/2025 del Consejo Consultivo de Aragón, con fecha de 10 de enero de 2025, concluye que «emite DICTAMEN FAVORABLE del “proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza”, EXCEPTO en relación con los siguientes artículos del proyecto de Estatutos: art. 25.5, art. 33.1 (las frases “a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno” y “El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón”) y el art. 176.2 (la palabra “forzosa” y la expresión “a partir de los 70 años”). Véase Anexo I.

Por Resolución, de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Universidades por la que se devuelve a la Universidad de Zaragoza el proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza para su subsanación, se dispone:

- Primero. Devolver a la Universidad de Zaragoza el proyecto de Estatutos que se aprobó el 16 de septiembre de 2024 por su Claustro Universitario, con objeto de que subsane lo siguiente en los términos señalados en el Dictamen 2/2025, de 10 de enero, del Consejo Consultivo de Aragón:*
 - 1º.- Artículo 25.5 (Creación, modificación o supresión de los Institutos Universitarios de Aragón): *Todo el párrafo.*
 - 2º.- Artículo 33.1 (Adscripción de centros de enseñanza universitaria): *Las frases «a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno» y «El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón».*
 - 3º.- Artículo art. 176.2 (Colaboradoras/es extraordinarias/os): *La palabra «forzosa» y la expresión «a partir de los 70 años».*
- Segundo. Tras la subsanación de las deficiencias legales indicadas, conforme al procedimiento interno aplicable en esa Universidad, deberá enviarse el proyecto de Estatutos resultante a la Dirección General de Universidades, con objeto de proseguir la tramitación del procedimiento autonómico de aprobación de los mismos.*

En virtud del artículo 213.4 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados mediante el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 84/2016, de 14 de junio, y del artículo 31.2 del Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, del Claustro, la MESA DEL CLAUSTRO en su sesión celebrada el 16 de enero de 2025, ACUERDA ELEVAR AL CLAUSTRO el siguiente proyecto de subsanación del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que

CSV: 089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaria General de la Universidad de Zaragoza	16/01/2025 18:38:00	



089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45>

se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en el sentido expresado por el Consejo Consultivo en su DICTAMEN N.º 2/2025, al tratarse de consideraciones de estricta legalidad que deben observarse:

Redacción original	Subsanación	Motivación
<p>Artículo 25</p> <p>5. La propuesta se elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación de conformidad con la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>5. (Supresión).</p>	<p>La competencia es de la Universidad según el artículo 41.2 de la LOSU y es irrenunciable según el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que procede la supresión del apartado 5º del artículo 25.</p>
<p>Artículo 33. Adscripción de centros de enseñanza universitaria</p> <p>1. La adscripción mediante convenio a la Universidad de Zaragoza de un centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>Artículo 33. Adscripción de centros de enseñanza universitaria</p> <p>1. La adscripción mediante convenio a la Universidad de Zaragoza de un centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejo de Gobierno, una vez informado el Consejo Social. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>La competencia es de la Universidad según el artículo 42.2 de la LOSU y es irrenunciable según el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entonces, la aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, una vez informado el Consejo Social.</p> <p>En el artículo 42.2 de la LOSU no figura esta restricción territorial. Además, la competencia de aprobación de la adscripción pertenece a «la comunidad autónoma correspondiente al ámbito territorial en el que estuvieran ubicados los centros», por lo que procede la supresión de dicha restricción.</p>
<p>Artículo 176. Colaboradoras/es extraordinarias/os</p>	<p>Artículo 176. Colaboradoras/es extraordinarias/os</p>	

CSV: 089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaria General de la Universidad de Zaragoza	16/01/2025 18:38:00	



089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45>

CSV: 089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	16/01/2025 18:38:00	

<p>1. La Universidad de Zaragoza podrá acordar el nombramiento de colaboradoras/es extraordinarias/os externas/os a la Universidad de Zaragoza, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.</p> <p>2. Igualmente, podrá nombrar colaboradoras/es extraordinarias/os al personal funcionario de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en situación de jubilación forzosa y al profesorado permanente laboral y personal investigador que accedan a la pensión de jubilación a partir de los setenta años.</p> <p>3. El Consejo de Gobierno aprobará las normas reguladoras de las/los colaboradoras/es extraordinarias/os que incluirán los límites y exigencias y el procedimiento para su nombramiento.</p>	<p>1. La Universidad de Zaragoza podrá acordar el nombramiento de colaboradoras/es extraordinarias/os externas/os a la Universidad de Zaragoza, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación.</p> <p>2. Igualmente, podrá nombrar colaboradoras/es extraordinarias/os al personal funcionario de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en situación de jubilación forzosa y al profesorado permanente laboral y personal investigador que accedan a la pensión de jubilación a partir de los setenta años.</p> <p>3. El Consejo de Gobierno aprobará las normas reguladoras de las/los colaboradoras/es extraordinarias/os que incluirán los límites y exigencias y el procedimiento para su nombramiento.</p>	<p>Se trata de garantizar el principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la Constitución Española</p>
--	--	--



089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45>

Por otra parte, la MESA DEL CLAUSTRO estima que no cabe en consecuencia otra actuación que llevar a efecto el cumplimiento puro, esto es, la rectificación de los tres preceptos aludidos y en la forma indicada. El resultado de cualquier otra distinta conduciría inexorablemente a la imposibilidad de aprobación del proyecto. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 g) del Reglamento del Claustro, ACUERDA que no es precisa una previa fase de enmiendas, por lo que debe someterse a la aprobación del Claustro el 5 de febrero de 2025 este proyecto de subsanación, según el procedimiento y mayorías previstas en el artículo 30 del Reglamento del Claustro.

Asimismo, la Mesa del Claustro aprueba que durante los días 27, 28, 29 (salvo en Zaragoza), 30 y 31 de enero y 3 de febrero de 2025, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, los claustrales que no puedan acudir a la sesión del Claustro el 5 de febrero de 2025 efectúen su voto anticipado sobre este punto del orden del día y, por lo tanto, participen en dicha sesión del Claustro, en las siguientes ubicaciones:

1. Secretaría General. Edificio Paraninfo, Plaza Basilio Paraíso, 4, primera planta, Zaragoza.
2. Secretaría del Vicerrectorado del campus de Huesca. Ronda Misericordia, 5, Huesca.
3. Secretaría del Vicerrectorado del campus de Teruel. C/ Atarazana, 4, planta baja, Teruel.
4. Secretaría de la Facultad de Ciencias. C/ Pedro Cerbuna, 12.
5. Secretaría de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. C/María de Luna, 3, edificio Torres Quevedo, planta baja, Zaragoza.
6. Secretaría de la Facultad de Veterinaria. C/ Miguel Servet, 177, Zaragoza.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por M^{ra} Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza

CSV: 089f4f2f3510ea8e8643a63c1ccc1c45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaria General de la Universidad de Zaragoza	16/01/2025 18:38:00	